Honda - Tolima, Julio de 2025.

LA SECRETARÍA *GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA*

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80/93 y Decreto. 1082/2015) y en especial lo dispuesto en el inciso 2 de la artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, que precisa que se entiende que no existe personal de planta en la respectiva entidad estatal, y que es imposible atender la actividad en tales condiciones, cuando de acuerdo con los manuales específicos, puede deducirse que no hay en la planta, personas que puedan realizar la actividad requerida, o cuando habiéndolas, no tienen el grado de especialización necesario, o cuando habiéndolas con el grado de especialización indispensable, no son suficientes en número.

CERTIFICA

Que, en la planta de personal de la Administración Municipal de Honda, Tolima, no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto del contrato que apoye la gestión de la Administración Municipal, para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DENTRO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HONDA".

RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ
Secretario General y de Gobierno

Proyectado por: Briggith Alejandra Bautista Gómez/Contratista SGYG